

**Resolución Rectoral N° 008
29 de mayo 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES Y EL CALENDARIO DE LOS GRADO DE CICLOS TECNOLÓGICOS 2020-2.

EL RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 059 del 22 de febrero de 2016 se aprobó el procedimiento para las ceremonias de grados y requisitos para la expedición del título en la Corporación Universitaria Reformada.

Que de acuerdo con las disposiciones registradas en el documento maestro de los programas de ingenierías, aquellos estudiantes que deseen acceder a los ciclos profesionales deberán estar graduados del ciclo tecnológico previo a la matrícula del siguiente semestre.

Que los estudiantes que deseen optar a grado en el ciclo tecnológico deberán acreditar su competencia en el idioma inglés como segunda lengua con un nivel A2 según el Marco Común Europeo como requisito.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2019 aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2020" en donde se incluyen las fechas para ceremonias de grado.

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar la fecha del 17 de julio para grado de los programas tecnológicos correspondiente al segundo periodo académico de 2.020.

Los requisitos de grado que deben presentar los estudiantes son:

1. Carta solicitando ser considerado(a) para recibir el grado en el nivel tecnológico dirigida a la Secretaría Académica
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de diploma de bachiller.
4. Fotocopia de acta de grado de bachiller.
5. Original del certificado de cumplimiento o de aprobación de requisitos especiales exigidos por el programa como: trabajo de grado, monografías, tesis, investigación, práctica empresarial, practica externa, servicio social obligatorio, exámenes preparatorios o cursos de extensión entre otros.

6. Certificado de cumplimiento y aprobación del nivel A2 en inglés.
7. Original certificado de notas por semestre (No mayor a 30 días calendario).
8. Original de paz y salvo general para trámite de grado.
9. Recibo original de la consignación por concepto de derecho a grado (Valor correspondiente al 50% de los programas de pregrado contemplado en los derechos pecuniarios vigentes).
10. Constancia de la realización de las pruebas SABER TyT.

Fechas límites para entregar documentos:

- Del 23 al 30 de junio solicitud de grado y entrega de documentos por parte del estudiante a Secretaría General.
- Del 1 de junio al 5 de julio los aspirantes a grado que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente resolución deberán cancelar el valor total del derecho a grado.

Parágrafo: Todos los requisitos antes mencionados sin excepción deberán ser tramitados directamente por el estudiante.

Artículo 2°: La Secretaria General solo dará trámite a las solicitudes de grados que hayan cumplido estrictamente con las fechas y documentos asignados en la presente resolución.

Parágrafo: No se dará trámite a solicitudes de Grado que se encuentren incompletas o que pertenezcan a estudiantes con materias pendientes, deudas financieras o requisitos especiales sin cumplir, que se encuentren implicados en algún proceso de investigación o que no aporten el Paz y salvo general para trámite de grado.

Artículo 3°: La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



JANNERIS RODRIGUEZ GOMEZ
Secretaria General